

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202100014 00

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener en cuenta que la abogada designada como apoderada de amparo de pobreza, a la demandada Lila Rodríguez Romero, en forma oportuna contesto la demanda y presento excepciones de mérito.

2. Trabada la litis se continuará con el trámite procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2- abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--